

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA TRANSFERENCIA GLOBAL A LA “FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ” PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS CORRIENTES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Por Convenio de Colaboración, de 10 de mayo de 2004, se acordó la creación de la fundación “Godofredo Ortega Muñoz”, con participación de la Casa Real, la Junta de Extremadura, el heredero único y universal de la obra y derechos del pintor Godofredo Ortega Muñoz, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y diversas personalidades de la vida cultural extremeña, aprobándose sus Estatutos. Con ello, con la aportación de la Junta de Extremadura se posibilita el desarrollo de los fines de la fundación, y que son:

- Perpetuar, proteger y difundir el nombre y la obra del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
- Promover actuaciones de difusión, promoción, información e investigación de la obra y la vida del pintor para conseguir un mayor y mejor conocimiento de las mismas.
- Desarrollar programas y actuaciones orientados a promocionar y difundir el arte contemporáneo en general.
- Desarrollar programas, planes proyectos y actividades orientados a satisfacer los fines anteriormente expuestos.
- El mantenimiento, conservación, promoción, ampliación y difusión de los fondos artísticos que sean propiedad o se encuentren en posesión de la Fundación, de conformidad, en este último supuesto, con lo que, en su caso, se haya acordado con el propietario de los fondos.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones desempeñadas por la **FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ**, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (*ORDEN de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025*), contempla dentro del Código 20050262 “Financiación de 5081_FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ”, que está destinado específicamente a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento durante el año 2025, mediante una transferencia global cuyo importe asciende a la cantidad de 112.446,00 €, con imputación presupuestaria a la aplicación 150020000-272C.440.00.

En consideración a lo anterior y con la finalidad de poder dar cumplimiento al mandato contenido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, de conformidad con la propuesta de Resolución de la Secretaria General de Cultura de fecha 20 de febrero de 2025.

Csv:	FDJEXTMR2ZUCYP38GCVSCBS9B9JPT	Fecha	27/02/2025 11:08:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



RESUELVO

Primero.- Instrumentar por la Secretaria General, en virtud de la delegación de competencias, por Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE nº 151 de 7 de agosto) una transferencia global a favor de la FUNDACION GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, contemplada en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (*ORDEN de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025*),

Segundo. – Autorizar y comprometer, a favor de la **FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ**, con **NIF: G06426944**, los créditos previstos en el Código 20050262 -"5081_Fundación Godofredo Ortega Muñoz" para financiar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad, por un importe de **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (112.446,00.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000-272C.440.00.

Tercero. - En su condición de transferencia global, en relación con los créditos previstos en el citado proyecto, se han de precisar los siguientes extremos:

- Que, una vez recibidos los fondos, se deberán destinar a la financiación de operaciones corrientes de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz.
- Que la justificación se realizará mediante la rendición de las cuentas de conformidad con lo exigido en el artículo 137 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura., conforme a lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (*ORDEN de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025*),
- Que según dispone el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, respecto de los criterios específicos para la realización de transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago.

Cuarto.- Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Csv:	FDJEXTMR2ZUCYP38GCVSCBS9B9JPT	Fecha	27/02/2025 11:08:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía Contencioso-Administrativa hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
P.D. Resolución de 02/08/2023 (DOE núm. 151, de 07/08/2023)
EI SECRETARIO GENERAL



Csv:	FDJEXTMR2ZUCYP38GCVSCBS9B9JPT	Fecha	27/02/2025 11:08:48	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	
				